

Presidencia de la Excm^a Diputación del
día 6 de Mayo de 1907

Presidente
Sr. Velasco

Diputados

Sr. Guinea

" Zulueta

" Sojo

" Montejo

" Migueltola

" Cosantos

Dip^{tes} Secretarios

Sr. Echave-Sustacta

" Ruiz de Zarate

Sec^{ria} de la Diputación

Sr. Ramirez Olano

Ubarrundia

reparto del déficit

Ribera-baja
id de id

En la ciudad de Vitoria

y salou de sesiones de la Excm^a Diputación provincial de Alava a las diez y seis horas del día seis de Mayo de mil novecientos siete se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Velasco y Lopez Cano, Presidente de la Corporación los Srs. Diputados ante todo al margen y por testimonio de nosotros los infrascriptos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente:

Leida el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Vista una comunicación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Alava participando que acordó por unanimidad en su sesión de 27 del pasado enviar a esta Excm^a Diputación con motivo de su nueva constitución respetuoso saludo y la expresión sincera del deseo de que el acierto más completo acompañe su laboriosa gestión para lo cual puede incondicionalmente contar con la adhesión de la Cámara; S.E. acuerda que en atento oficio se haga presente su agradecimiento a la Cámara de Comercio por su deferente saludo y por la cooperación que ofrece por lo valiosa e ilustrada y en beneficio de los intereses de la Provincia, acepta desde luego muy gustosamente.

Los asuntos presentados en relación por varios Negociados, pasaron para estudio e informe de las Comisiones respectivas.

Seguidamente fueron aprobados y elevados a decreto después de leídos ocho informes evacuados por la Comisión de Hacienda Municipal en los asuntos siguientes:

El 1º en los repartos para cubrir el déficit del presupuesto del año actual girado en los pueblos del Ayuntamiento de Ubarrundia: El informe es del tenor siguiente: — « Excmo Señor — La Comisión de Hacienda municipal encargada por V.E. de informar en expediente instruido con el fin de girar el reparto para cubrir el déficit del presupuesto del Ayuntamiento de Ubarrundia correspondiente al año 1907 ha examinado dicho expediente y encontrándolo ajustado en un todo a las disposiciones de la Instrucción de impuestos provinciales y municipales es de opinión de que debe V.E. confirmar y ratificar en todas sus partes el acuerdo de la Comisión provincial de 27 de marzo último. Cabe el sentir de la informante; V.E. sin embargo con sus superiores luces acordará como siempre lo más acertado — Vitoria 6 de mayo de 1907 — Baldomero Sojo — Antonio de Echave-Sustacta »

El 2º en los repartos de Hoja de Hermandad y déficit del presupuesto del año 1907 del Ayuntamiento de Ribera-baja. Dice así el informe: — « Excmo Señor — La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el reparto del déficit del presupuesto para el año 1907 que unido al de Hoja de Hermandad remitió a este Centro el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ribera-baja con su correspondiente oficio y como quiera que la Excm^a Comisión provincial ha entendido ya en el asunto de referencia y le prestó su aprobación teniendo su cuenta

que dichos repartos se hallan ajustados á las disposiciones vigentes sin que ante esta Superioridad se presentara recurso alguno contra los mismos la informante es de parecer que V.E. confirme y ratifique todo lo obrado por mencionada Comisión provincial acerca de las particularidades de repartición — Sin embargo V.E. con su mayor ilustración resolverá en justicia lo que considere más procedente — Victoria 6 de Mayo de 1907 — Antonio de Echave Justaeta — Baldomero Lajo 77

Lagran y otros
repartos del déficit

El 3º en los repartos girados por los Ayuntamientos de Salinillas Lagran Berganzo y Ocio para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos corrientes. El dictamen dice lo siguiente: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda Municipal por encargo de V.E. ha visto los repartos del déficit del presupuesto correspondientes á los Ayuntamientos de Salinillas de Buradon, Lagran, Berganzo y Ocio para el actual año de 1907 y teniendo en cuenta que se hallan formados de conformidad á lo prescrito en la vigente Instrucción de impuestos y que han merecido la sanción de la Comisión provincial aunque con advertencia; la informante opina que puede V.E. prestarles así bien su aprobación confirmando de este modo lo resuelto en los mismos por dicha Comisión provincial — No obstante V.E. en su superior criterio resolverá lo que estime más pertinente — Victoria 6 de Mayo de 1907 B. de Guina — Antonio de Echave Justaeta — Baldomero Lajo 77

Yecora y otros
repartos del déficit

El 4º en los girados por igual concepto en los Ayuntamientos de Yecora, Zambrana y otros. Literalmente copiado el dictamen es como sigue: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda Municipal á la que V.E. le encomendó para informe los repartos para nivelar el presupuesto de 1907 correspondientes á los Ayuntamientos de Yecora, Zambrana, Lanciego, Bergiñena, Carrastaria, Villa Buena, San Roman de Campro, Oyon, Samaniego, Ansoñana, Barriobusto y Oripian, los ha examinado detenidamente y hallándolos al parecer formulados de conformidad con las prescripciones de la Instrucción de impuestos vigente, cree que debe V.E. confirmar y ratificar los acuerdos recaídos en materia de dichos repartimientos y adoptados por la Comisión provincial — La Superioridad de V.E. sin embargo con mayores luces resolverá como siempre lo que juzgue más acertado — Victoria 6 de Mayo de 1907 — Antonio de Echave Justaeta — Baldomero Lajo 77

Labraza
reparto á la propiedad

El 5º en el reparto sobre la propiedad del Ayuntamiento de Labraza para el año 1907. El informe es el que á continuación se copia: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda Municipal ha examinado el reparto de contribución directa á la propiedad del Ayuntamiento de Labraza para el año actual — Dicho reparto fue devuelto por no ajustarse á las disposiciones de instrucción en cuanto á la imposición de recargos pues resultan equiparados á los vecinos de la localidad, los hacendados forasteros subsanado tal defecto y considerando cumplidos al parecer los preceptos reglamentarios que no hay reclamación y finalmente que exigidos el tanto por ciento de tributa-



Ribera-baja
reparto sobre la propiedad

ción y recargos autorizados, la cantidad distribuida excede del contingente provincial tan solo en 48,64 ppts. La que informa entiende debe F.E. presar en conformidad al documento de volviendo a su procedencia uno de los ejemplares — F.E. no obstante resolverá lo más acertado Vitoria 6 de Mayo de 1907 — B. de Guirca — Antonio de Echave Justa — Baldomero Lajo

El 6^o en igual reparto y del mismo año para el Ayuntamiento de Ribera-baja. El contenido del informe es el que seguidamente se inserta — Excmo. Señor — La Comisión de Hacienda Municipal ha visto el reparto de contribución a la propiedad del Distrito de Ribera-baja para 1907 encontrando al parecer ajustado a las disposiciones de la vigente Instrucción — Considerando que si bien aparece una reclamación desestimada por la Junta Municipal y no habiendo utilizado el interesado el recurso de alzada, es firme y ejecutivo el acuerdo adoptado — Considerando que exigido el máximo de tributación y recargos autorizados no puede exigirse otro sacrificio al contribuyente a pesar del déficit de 2.86,89 ppts. que resulta — La que informa se ofrece el caso de proponer a F.E. presar su sanción al documento con la reserva ordinaria devolviendo un ejemplar a la Alcaldía a los efectos oportunos — F.E. sin embargo con superior ilustración, resolverá lo más procedente Vitoria 6 de Mayo de 1907 — B. de Guirca — Antonio de Echave Justa — Baldomero Lajo

Labastida
re cargo a la propiedad

El 7^o en la instancia por la que el Ayuntamiento de Labastida solicita autorización para imponer un recargo a la propiedad y con su producto cubrir el déficit que le resulta en su presupuesto. El contenido del dictamen es el siguiente: — Excmo. Señor — La Comisión de Hacienda Municipal se ha hecho cargo de la instancia formulada por el Alcalde del Ayuntamiento de Labastidauplicando autorización para establecer un recargo sobre la propiedad con objeto de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario corriente — Tal pretensión es opuesta en absoluto a las disposiciones de Instrucción que por su art. 38 impide gravar a la propiedad con mayor tanto por ciento que el tanto autorizado y si esto no podría hacerse en circunstancias normales, con menor razón habría de ser autorizado cuando la plaga filonética ha reducido hasta casi anular los productos que parte de aquella rinde — Como por otra parte el artículo 147 señala claramente el procedimiento que las Juntas Municipales deben seguir en el caso de que se trata — La que informa entiende no existen serenos hábiles para acceder a los deseos del Ayuntamiento de Labastida — La Superioridad de F.E. sin embargo resolverá como siempre lo más arreglado a justicia — Vitoria 6 de Mayo de 1907 — B. de Guirca — Antonio de Echave Justa — Baldomero Lajo

Sanamiego
repartos diversos

Y el 8^o en el reparto territorial del Ayuntamiento de Sanamiego para 1907; matrícula industrial del mismo y alzada de la Junta Municipal contra los acuerdos adoptados en ellos por la Comisión provincial. Copiado a la letra, dice el informe: — Excmo. Señor — La Junta Municipal de Sanamiego acude en alzada contra acuerdo de la Comisión provincial que le obligó a reformar el reparto a la propiedad y la matrícula industrial del Distrito para el año corriente por no cubrir el contingente provincial. — Examinados ambos

documentos, se ve que el déficit fue producido por no exigir el tanto por ciento de tributación autorizado sobre los productos líquidos de los bienes inmuebles, cultivos y ganadería y utilidades im-
puestas en las tarifas de las diferentes industrias. — No pudiendo legalmente recaer los impuestos de que se trata más que sobre tales productos y utilidades, está plenamente justificado el acuerdo de la Comisión provincial en que sea causa para reformarlo la circunstancia de haber aprobado este Centro el proyecto de presupuesto municipal con las cuotas con tribu-
tivas que rinden los repartos pues tal aprobación no indicaba que darán aceptadas como contingente provincial las partidas que debiendo estar en relación con el engrandecimiento a los Municipios dependían en la época en que se otorgó de las gestiones para la renovación del concierto económico. — En atención a lo expuesto la Comisión de Hacienda mu-
nicipal que suscribe entiende no existen términos hábiles para entender en el recurso. —
Y E. no obstante resolverá lo que crea más acertado. — Victoria 6 de Mayo de 1907. —
B. de Guina — Antonio de Echave Sustaña — Balduino Sojo //

Filarmonica
pide subvención

Mereció también la sanción de S. E. un dictamen de la Comisión de Hacienda provincial formulado en la instancia de la Sociedad filarmónica Vitoriana en suplica de que se le conceda alguna subvención a su presidido para poder conti-
nuar sosteniendo la Academia musical. El informe dice así: — Excmo Señor
La Comisión de Hacienda provincial se ha enterado de la instancia formulada por el Sr. Presidente de la Sociedad Filarmonica Vitoriana suplicando se acuerde alguna subvención a su presidido para poder continuar sostenien-
do la academia musical en la que recibe enseñanza gratuita gran número de alumnos. — Considerando que esta Corporación no por que no reconozca la utilidad pues es como la que más amante del arte ha llegado hasta la fecha esta clase de peticiones fundada en los escasos recursos con que cuenta y mucho más hoy por las circunstancias que atraviesa. — Considerando que no tiene consignada ninguna cantidad que se destine al objeto que se pretende por lo cual de accederse a lo pretendido sería sentar un precedente hasta ahora no usado. — Considerando que en los momentos actuales y por diversos casos de todos conocidos tiene necesariamente que hacer frente esta Corporación provincial a grandes perjui-
cios pecuniarios. — La informante aunque con tanto sentimiento se ve en el caso de proponer a V. E. que no puede concederle por las razones expresadas a la Filar-
monica Vitoriana subvención alguna. — Tales el parecer de la informante; Y E. sin embargo con su superior ilustración resolverá lo más acertado. — Victoria 6 de Mayo de 1907. — Ed. Velasco — Justino Miguelosa — Braulio Montejo //

Asilo

donatario del Marques de Urquijo

Seguidamente se dio lectura sometiéndolo a la delibe-
ración de la Diputación a otro informe que evacua la misma Comisión de Hacienda provincial en el escrito del Excmo Sr. Marqués de Urquijo donan-
do 250000 para el sostenimiento del Asilo provincial de Santa Maria de las



Nuevas. A la letra dice el informe = « Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha visto con verdadero agrado el abento escrito que ha dirigido el Excmo Sr. Marqués de Urquijo manifestando que terminadas ya las obras del Asilo provincial de Santa Maria de las Nuevas e inspirándose en el amor que tiene a su querida provincia de Alava deseoso de atender al auxilio y bienestar de los asilados ha decidido entregar a esta Corporación por mediación del Excmo Señor D. Juan Cano 2.460.000 pts. en obligaciones del 3% de esta Diputación y 4000 en metálico sustituyendo así la oferta de las 12.000 pts. nominales de la deuda inferior = Expresa su deseo de que las rentas de tal cantidad se destinen íntegramente al sostenimiento de dicho Asilo y solo en el caso de que este desapareciera sin sustituirlo por otro Establecimiento benéfico de la Diputación o si el Estado por cualquier motivo se incautara de los fondos destinados a la beneficencia de esta provincia o tratara de intervenir en la administración de los mismos pasarán las 2.500.000 pts. a aquel de sus sucesores que en el momento de la reversión ostente el título de Marqués de Urquijo = Este importante ofrecimiento fue aceptado como no podría menos por acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Marzo último a reserva de dar cuenta a V.E. resolviendo a la vez se diera al Excmo Sr. Marqués de Urquijo un voto expreso de gracias por tan espléndido y humanitario donativo = Los que suscriben pues gustosamente proponen a V.E. que confirmando dicha resolución de la Comisión provincial se viva aceptar también el donativo de las 2.500.000 pts. en las mismas condiciones en que por el Sr. Marqués de Urquijo ha sido ofrecido recibiendo asimismo a este benemérito protector de la provincia en nombre de esta y en especial de los pobres asilados la más sincera gratitud por sus caritativos sentimientos y continuos favores = Tal es el sentir de la que suscribe que se complace en sancionarlo al lucen criterio de V.E. Victoria 6 de Mayo de 1907 = Eduardo Plasco - Justino Miqueloa - Primitio Montijo = Concedida la palabra al Sr. Guinea manifiesta que se recibieron las 2.500.000 pts. pero como la Comisión provincial no dispuso la inversión que a las 4.000 en metálico debe darse propone que se adquieran con ellas valores públicos para con sus intereses unidos a los de las 2.460.000 en obligaciones de esta Diputación atender a los fines benéficos para que han sido donados. Asimismo y para evitar resoluciones ulteriores propone que a medida que vayan amortizándose las obligaciones, con su importe se compren también valores públicos = El Señor Echave Justa esta con la venia de la presidencia dice que él entiende que solo se dan los intereses de esta cantidad pues el capital hay que conservarlo para la reversión sin que de él se pueda disponer por lo que propone que al dar las gracias al Sr. Marqués de Urquijo por su donativo se le signifique que solo se reciben los intereses = Contesta el Sr. Guinea que sin duda el Sr. Echave Justa no ha entendido bien el informe que se acaba de leer; que lo cedido es el capital y los intereses pero que en virtud del derecho a la reversión que el generoso donante se reserva si el Gobierno quisiera incautarse de los fondos del Asilo, había que devolver al Ca-

pitul motivo por el cual hay que conservarlo e insiste en lo que anteriormente ha propuesto. Nuevamente interviene el Sr. Echave Sustaeta y después de rogar que no se vea en sus palabras la menor animosidad hacia el Sr. Marques de Uquijo ni la más mínima atenuación a su piadoso donativo por el que es el primero en querer se le den las más expresivas gracias manifiesta que desea saber cual será la situación de la Diputación con respecto a mencionado fin, pues si el Gobierno por una Ley desamortizadora se hiciera cargo de los bienes de la Provincia también se incautaria de estos valores y la Diputación quedaría sin embargo obligada a revertirlos. — El Sr. Quincea le responde que no puede el Gobierno ni otra entidad cualquiera hacerse cargo de este Capital porque está cedido con la condición de reversión y añade que la Diputación no adquiere otro compromiso que el de invertir los intereses en los gastos de sostenimiento del Asilo provincial. — Después de estas explicaciones queda aprobado por unanimidad el dictamen acordándose además como ha propuesto el Sr. Quincea que con las 4000 pts. en metálico se adquirieran valores públicos y que en igualdad de nuevos acuerdos se haga lo mismo con el importe de las obligaciones según vayan amortizándose.

Por último fueron leídos mereciendo la aprobación de S. E. y ser elevados a decreto otros dos informes que unite la citada Comisión de Hacienda provincial en los asuntos que pasan a relacionarse:

El 1º en el escrito del Excmo Sr. D. Juan Cano ofreciendo terrenos para el ensanche completo de la huerta del Asilo provincial y para la prolongación de las calles colindantes. Liberalmente copiado el informe dice así: — El Excmo Señor — La Comisión de Hacienda provincial ha visto el escrito que el Excmo Señor D. Juan Cano ha dirigido y con el que remite la oportuna escritura de compraventa ofreciendo como regalo 8.798 metros superficiales de terreno para el ensanche completo de la Huerta del Asilo provincial de Santa Maria de las Nieves y para la prolongación de las calles colindantes al mismo. Además cede para que esta Corporación a su vez pueda hacerlo al Excmo Ayuntamiento de Victoria y para la prolongación de la calle de Aguirre e Miramon una longitud de 87 metros por 9,30 de anchura de esta calle que hacen 809 metros cuadrados. — En todos estos donativos que se reserva el derecho de reversión caso de que el Gobierno o cualquiera otra Corporación entidad o persona quiera apoderarse de ellos. — Al mismo tiempo expone su deseo de que en compensación de los 9607 metros cuadrados en junto que dona generosamente y en la forma y al objeto consignado, esta Diputación le ceda la superficie de terreno y los árboles de la antigua Zumaquera comprendidos entre la calle Aguirre e Miramon y la línea de la nueva Zumaquera y hasta el puente sito sobre el cauce denominado del Molinocho. — Heura mucho al generoso donante estos actos repetidos de filantropía en favor de los pobres a que se destina el beneficio. Estableciendo firmoseándose notablemente además con el presente aquella parte de la po-

Asilo

ción de terrenos para
ensanche de la huerta



blación y por ello la informante entiende que V.E. al aceptar tan valiosa oferta en las condiciones en que lo hace el humanitario Sr. Cano debe hacerle presente el más sincero reconocimiento en nombre de la Provincia toda y en particular en el de los desgraciados a quienes ha de beneficiar facultando al Sr. Presidente de la Corporación para que suscriba la escritura que en su día habrá de otorgarse = Es el parecer que someto a la sanción de V.E. = Victoria 6 de Mayo de 1907 = Ed^o Velasco - Justino Miguelsa - Braulio Montejó //

Samaniego
créditos por contribuciones

Y el 2^o en una comunicación del Ayuntamiento de Samaniego solicitando autorización para admitir en pago de contribuciones créditos que tiene a su favor varios contribuyentes. El informe es el que a continuación se inserta = Excmo Señor = La Comisión de Hacienda provincial ha examinado el expediente instruido con motivo de una comunicación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Samaniego por la que solicita de este Centro en virtud de que se le tienen incautados sus fondos anteriormente para que a cuenta de las contribuciones que le adeudan a dicho Ayuntamiento poder abonar a sus acreedores que a la vez son morosos en el pago de contribuciones las cantidades que les adeuda por servicios y comisiones que han prestado a aquella Corporación Municipal = La informante es de parecer que se acceda a lo solicitado pero solamente por lo que hace a los deudores comprendidos en la relación que a su solicitud acompaña el Ayuntamiento de Samaniego por creer que es justa dicha pretensión pero con la circunstancia de que en ningún caso salgan cantidades de las arcas municipales del expresado Ayuntamiento para aquellos contribuyentes que sus créditos excedan a la cantidad contributiva que adeudan al verificarse la correspondiente liquidación = Así opina la informante; V.E. no obstante acordará como siempre aquello que considere más acertado = Victoria 6 de Mayo de 1907 = Ed^o Velasco - Justino Miguelsa - Braulio Montejó //

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos

Ed^o Velasco

Antonio de Lechare-Lustacta



Justino Miguelsa

Alonso Ramal

Se